



Constancia Secretarial. (30/08/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 31 de agosto de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

**Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2021 00044 00**

Mocoa, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver sobre la procedencia de la eventual apertura de un trámite incidental debido a un presunto incumplimiento de una orden judicial, el despacho considera necesario oficiar a Recursos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de que se remita a esta judicatura el comprobante de nómina o desprendible de pago del señor FRANQUIN DAVID MORCILLO SOTO, correspondiente a los meses de junio y julio de la anualidad en curso.

Lo anterior, debido a que revisado el plenario, se destaca que, en los comprobantes aportados en la contestación de la demanda (Fl. 25 Archivo 15 Contestación Demanda), se evidencia que el demandado para los meses de febrero y marzo de 2021, una vez realizados los descuentos de ley, ostentó una asignación salarial más la bonificación judicial por un valor de **\$2.357.671** pesos y no los señalados por el apoderado de la parte demandante por un valor de **\$4.762.350** pesos.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a Recursos Humanos de la Fiscalía General de la Nación, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, procedan a remitir a esta judicatura, una copia simple de los comprobantes de nómina de los meses de junio y julio de 2021 del señor FRANQUIN DAVID MORCILLO SOTO. Suminístrese los datos identificadores de las partes y adviértase de las sanciones legales por incumplimiento a orden judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f3f480961a9d7d3a7941962c8cafe5feb9094af424b0126af6d42ea54484e65a
Documento generado en 30/08/2021 10:31:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>